

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RADIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRAL DE CARNES DE HERMOSILLO" EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "CENTRAL DE CARNES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE ROBERTO JAIME ENRIQUEZ , A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### Declara "LA RADIO"

**PRIMERA.** - Que es un organismo público descentralizado del Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

**SEGUNDA.** - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

**TERCERA.** - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

### Declara "CENTRAL DE CARNES"

**PRIMERA.** - Que es una empresa familiar, que se dedica a la venta de carne de res, puerco y pollo, además de productos regionales, cuenta con cuatro ubicaciones en la ciudad de Hermosillo.

**SEGUNDA.** - Que su esfuerzo es reconocido para mantener la calidad y los buenos precios, dando el servicio de menudeo, medio mayoreo y mayoreo para los clientes.

**TERCERA.** - Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo número CCH140523NE5 manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en materia fiscal, estatal y municipal.



**CUARTA.** - Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aún las de carácter personal el ubicado en bulevar solidaridad s/n interior 19-A, Col. Libertad en Hermosillo. Sonora.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Servicios.

2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

**SEGUNDA.** - **"LA RADIO"** se compromete a la difusión de cuatro spots diarios de lunes a viernes de **"CENTRAL DE CARNES"** a través de su estación piloto y las 29 repetidoras ubicadas en el territorio sonorenses.

**TERCERA.** - **"LA RADIO"**, llevará el control de las cápsulas y segmentos transmitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de **"LA RADIO"**

**CUARTA.** - **"CENTRAL DE CARNES"** se compromete a proporcionar la información para el spot que se transmitirá en la fecha pautada por el presente Convenio.

**QUINTA.** - **"LA RADIO"** se compromete a realizar 5 activaciones de una hora en el año, cuando **"CENTRAL DE CARNES"** lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de **"LA RADIO"**, en cualquiera de las sucursales de **"CENTRAL DE CARNES"** pautadas con una semana de anticipación.

**SEXTA.** - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el

*[Handwritten signature and date: 05/10/23]*

*[Handwritten signature]*

mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre "Las Partes" y/o disponibilidad de programación de la radio.

**SEPTIMA.** - "CENTRAL DE CARNES" se compromete a proporcionar a "LA RADIO" un apoyo económico de \$10,000 (son diez mil pesos 00/100) mensuales, por los conceptos anteriores"

**OCTAVA.**- Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio será de 12 meses, iniciando el día 05 de enero del 2023 y terminará el día 05 de enero del 2024, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**NOVENA.** - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**DECIMA.** - En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado originales al margen y alcance de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 05 de enero del 2023.

**POR "LA RADIO"**



**LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE RADIO  
SONORA

**POR "CENTRAL DE CARNES DE  
HERMOSILLO"**



**ROBERTO JAIME ENRIQUEZ**  
APODERADO LEGAL



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RADIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRAL DE CARNES DE HERMOSILLO" EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "CENTRAL DE CARNES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE ROBERTO JAIME ENRIQUEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### Declara "LA RADIO"

**PRIMERA.** - Que es un organismo público descentralizado del Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

**SEGUNDA.** - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

**TERCERA.** - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

### Declara "CENTRAL DE CARNES"

**PRIMERA.** - Que es una empresa familiar, que se dedica a la venta de carne de res, puerco y pollo, además de productos regionales, cuenta con cuatro ubicaciones en la ciudad de Hermosillo.

**SEGUNDA.** - Que su esfuerzo es reconocido para mantener la calidad y los buenos precios, dando el servicio de menudeo, medio mayoreo y mayoreo para los clientes.

**TERCERA.** - Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo número CCH140523NE5 manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en materia fiscal, estatal y municipal.

  
05/10/23





**CUARTA.** - Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aún las de carácter personal el ubicado en bulevar solidaridad s/n interior 19-A, Col. Libertad en Hermosillo. Sonora.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Servicios.

2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

**SEGUNDA.** - **"LA RADIO"** se compromete a la difusión de cuatro spots diarios de lunes a viernes de **"CENTRAL DE CARNES"** a través de su estación piloto y las 29 repetidoras ubicadas en el territorio sonorense.

**TERCERA.** - **"LA RADIO"**, llevará el control de las cápsulas y segmentos transmitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de **"LA RADIO"**

**CUARTA.** - **"CENTRAL DE CARNES"** se compromete a proporcionar la información para el spot que se transmitirá en la fecha pautada por el presente Convenio.

**QUINTA.** - **"LA RADIO"** se compromete a realizar 5 activaciones de una hora en el año, cuando **"CENTRAL DE CARNES"** lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de **"LA RADIO"**, en cualquiera de las sucursales de **"CENTRAL DE CARNES"** pautadas con una semana de anticipación.

**SEXTA.** - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el

  
05/01/23



mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre "Las Partes" y/o disponibilidad de programación de la radio.

**SEPTIMA. - "CENTRAL DE CARNES"** se compromete a proporcionar a "**LA RADIO**" un apoyo económico de \$10,000 (son diez mil pesos 00/100) mensuales, por los conceptos anteriores"

**OCTAVA.-** Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio será de 12 meses, iniciando el día 05 de enero del 2023 y terminará el día 05 de enero del 2024, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**NOVENA. -** Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**DECIMA. -** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

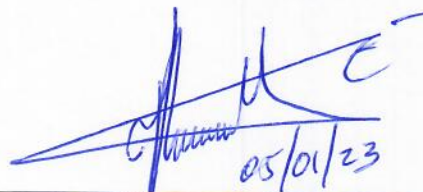
Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado originales al margen y alcance de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 05 de enero del 2023.

**POR "LA RADIO"**



**LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE RADIO  
SONORA

**POR "CENTRAL DE CARNES DE  
HERMOSILLO"**



**ROBERTO JAIME ENRIQUEZ**  
APODERADO LEGAL